

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 14 de enero de 2025. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual con escritos que antecede por resolver. Sírvase proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali D.E., catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: Verbal de responsabilidad civil extracontractual.

Demandantes: Angelica Elsiña Lizaso Camacho.
Angel Chamuel Vega Lizaso (menor).
Oscar Oswaldo Vega Argoti.
Miguel Angel Vega Lizaso (menor).
Oscar Uriel Vega Lizaso (menor).
Oscar Zadkiel Vega Lizaso (menor).
María Angelica Vega Lizaso (menor).
Angela María Vega Lizaso.

Demandados: Paula Andrea Escobar Gómez.
Diego Alfonso Tellez Murillo.
Allianz Seguros S.A.

Radicación: 760013103012-**2024-00150-00.**

Revisado el presente asunto, se observa que, dentro del término legal, los demandados Paula Andrea Escobar y Diego Alfonso Tellez contestaron la demanda a través de apoderado judicial, proponiendo excepciones de mérito y llamados en garantía.

De igual manera la sociedad Allianz Seguros S.A. dio contestación a la demanda, y en aras de integrar debidamente el contradictorio, este Despacho tendrá a tal sociedad notificada por conducta concluyente en la forma dispuesta en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Conforme a lo dicho anteriormente y sin más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste las contestaciones de la demanda allegadas por los demandados Paula Andrea Escobar y Diego Alfonso Tellez a través de apoderado judicial, a la cual se le impartirá el trámite correspondiente una vez se resuelva sobre los llamados en garantía presentados.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. Christian Camilo Vallecilla Villegas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.626.015 y T.P.

No. 305.272 del C.S.J., para que actué en los términos y para los efectos del poder otorgado por los demandados Paula Andrea Escobar y Diego Alfonso Tellez.

TERCERO: TÉNGASE notificada por conducta concluyente a la sociedad demandada Allianz Seguros S.A. del auto No. 193 de fecha 08 de julio de 2024, mediante el cual fue admitida la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual (artículo 301 del Código General del Proceso).

CUARTO: AGREGAR a los autos para que obre y conste la contestación de la demanda allegada por la sociedad Allianz Seguros S.A. a través de apoderado judicial, a la cual se le impartirá el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente para actuar al Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.395.114 y T.P. No. 39.116 del C.S.J., para que actué en los términos y para los efectos del poder otorgado por la sociedad demandada Allianz Seguros S.A.

SEXTO: AGREGAR a los autos los escritos mediante los cuales el apoderado judicial de la parte demandante descurre el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado, el cual será tenido en cuenta por el despacho en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ**

JV

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e356b8b41877c05ff26ce0d08c623e1852423986c3ec13140bf338447248c0c6**

Documento generado en 20/01/2025 09:20:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>